



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Nº expediente: 35/08

Insc. Nº: 249 C.M.



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 18/079650.9/08 Fecha: 28/05/2008 08:40



Consejería de Empleo y Mujer
Reg de la Consejería de Empleo y Mujer
Destino: GESTIÓN ESPECIAL DE EMPLEO S.L.

GESTIÓN ESPECIAL DE EMPLEO S.L.
C/ Divino Vallés nº 33
28045 MADRID

REFERENCIA: GESTIÓN ESPECIAL DE EMPLEO S.L.

ASUNTO: Calificación C.E.E.

Adjunto se acompaña Resolución del Director General de Empleo de fecha 20-05-2008, relativa a la inscripción practicada en este Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 26 de mayo de 2008

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN
LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EMPLEO

Fdo.: Teresa Regalado Sonseca



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO POR LA QUE SE CALIFICA COMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AL PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “GESTION ESPECIAL DE EMPLEO S.L.”

VISTO el expediente nº 35/08 de calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, promovido por la entidad denominada “GESTION ESPECIAL DE EMPLEO S.L.” y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12-03-2008, D. Antonio Rodríguez-Palmero González (D.N.I. nº 50.314.359-L) en representación de “GESTION ESPECIAL DE EMPLEO S.L.” solicita la calificación e inscripción como Centro Especial de Empleo del centro denominado “GESTION ESPECIAL DE EMPLEO S.L.”, promovido por aquella sociedad, con domicilio en la calle Divino Vallés nº 33, 28045 Madrid y cuya titularidad corresponde a la misma.

SEGUNDO.- Junto a la solicitud aporta la documentación exigida en el artículo 4 del Decreto 96/1997, de 31 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid (BOCM 11-08-1997), para la calificación e inscripción en el mismo.

TERCERO.- Que, según la documentación aportada, las actividades a realizar por el citado Centro Especial de Empleo son las de limpieza de edificios y locales y jardinería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Empleo es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 i) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo y Mujer (BOCM 30-11-2007).

SEGUNDO.- Los artículos 2, 4 y 6 del Decreto 96/1997, de 31 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, regulan los requisitos, el procedimiento de calificación e inscripción y el libro de inscripciones del Registro de Centros Especiales de Empleo.

TERCERO.- En el expediente tramitado queda acreditado que el Centro Especial de Empleo cumple los requisitos exigidos para la calificación e inscripción en el artículo 7 Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo (BOE 09-12-1985).

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, esta Dirección General de Empleo



A C U E R D A:

- 1º) Calificar como Centro Especial de Empleo al denominado **“GESTION ESPECIAL DE EMPLEO S.L”** con sede en la calle Divino Vallés nº 33, 28045 Madrid, que ha sido promovido por la entidad **“GESTION ESPECIAL DE EMPLEO S.L”**, con CIF nº B-85.367.530, cuya titularidad ostenta.
- 2º) Inscribir el indicado centro en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, asignándole el nº **249 C.M.**
- 3º) Con la calificación como Centro Especial de Empleo, el Centro calificado asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
 - La plantilla del Centro estará constituida por el mayor número de trabajadores con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo o de servicios y, en todo caso, por el 70% de aquélla, con un grado igual o superior al 33% de discapacidad. A estos efectos no se contemplará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social (artículo 42.2 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos).
 - El contrato deberá formalizarse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo (BOE 03-09-1985), modificado por R.D. 427/1999, de 12 de marzo (BOE 26-03-1999).
 - El Centro calificado deberá organizar los servicios de ajuste personal y social, entendiendo por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos, que procuren al trabajador con discapacidad del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal, una mejor adaptación de su relación social y un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad al mercado de trabajo ordinario (artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y artículos 1 y 3 del R.D. 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo).

Contra esta Resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 96/97, de 31 de julio, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Madrid a 20 de mayo de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO



Fdo: Valentín Bote Alvarez-Carrasco